



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la categoría de FEA de Oftalmología, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 20 de noviembre de 2008 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 21 de noviembre de 2008).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008 (BOPA 21-11-2008), fue convocado proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas básicas vacantes estatutarias en diversas categorías en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la valoración de méritos alegados por los concursantes, esta Dirección Gerencia, por Resolución de 6 de marzo de 2009 (BOPA 12-3-2009), hizo público el listado provisional de puntuaciones y adjudicación de las plazas convocadas, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo conferido al efecto, y estudiadas las alegaciones frente a las adjudicaciones y a las exclusiones contenidas en la citada Resolución Provisional, así como las renunciaciones expresamente efectuadas, procede publicar la adjudicación definitiva de las plazas vacantes ofrecidas en el proceso, así como de las adjudicaciones efectuadas "a resultas", de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima, apartado tercero, de la convocatoria.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria y en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Resolver con carácter definitivo, el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la categoría de FEA de Oftalmología, y hacer públicos los listados definitivos de adjudicación de plazas en el proceso, conforme a lo establecido en los anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes en la categoría de FEA de Oftalmología, por orden de puntuación alcanzada, que han obtenido plaza vacante, así como los que no han obtenido destino en función de su puntuación.

Por su parte, en el anexo II se relacionan los aspirantes en la citada categoría por orden alfabético indicándose asimismo la puntuación y, en su caso, destino adjudicado.

Segundo.—Por medio de la presente, se resuelven las alegaciones interpuestas frente a las adjudicaciones provisionales.

Tercero.—A efectos informativos, los listados serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como de sus Servicios Centrales. Asimismo podrá realizarse consulta de los listados a través de la web: <http://procesomovilidad.sespa.princast.es>

A través de dicha web, y utilizando la clave personal que se facilitó al principio del proceso, el concursante dispondrá de información detallada sobre la puntuación obtenida y el cálculo realizado. Podrá consultar a partir de qué puntuación se adjudicaron los destinos que había solicitado con orden de prioridad superior al adjudicado, así como el listado completo de concursantes que consiguieron estos destinos y su puntuación.

Cuarto.—Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Quinto.—Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.



Sexto.—De acuerdo a lo establecido en la base 12.^a, apartado 2 de la convocatoria, la publicación de la Resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Séptimo.—De conformidad con el artículo 19.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias, en relación a la base 13.^a de la convocatoria del presente proceso de movilidad, los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso desempeñen, al tercer día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A estos efectos se entenderá por plaza desempeñada, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional, comisión de servicios o promoción interna temporal.

Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

Octavo.—La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad en el mismo área de salud, o en un mes si pertenecen a distinta localidad y área de salud. Cuando la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo o implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes.

No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino, en virtud de comisión de servicios.

Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo posesorio y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de destino.

No obstante lo anteriormente dispuesto, a las personas que se encuentren en situación de IT o riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos por maternidad o paternidad, en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares y servicios especiales, se les diligenciará el cese en el destino que estuviesen desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado dentro de los plazos ordinarios fijados en el primer párrafo de este apartado, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos y por lo tanto sin que ello suponga una incorporación efectiva al destino. Así, en estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo, deberá comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados. Esta comunicación deberá ser realizada dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existiesen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección Gerencia, previa audiencia al interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Décimo.—Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área Sanitaria, y en su caso, modalidad, previo cese que se producirá en las mismas condiciones que el resto de participantes, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y en los términos establecidos en la Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23 de agosto de 2005, por la que se establecen los criterios de reingreso provisional al servicio activo del personal estatutario en plazas básicas de los centros asistenciales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 17 de julio de 2006.

El personal estatutario obligado a participar en este concurso que no haya solicitado todas las plazas de su categoría y/o especialidad ofertadas en su correspondiente Área y, en su caso, modalidad a la que esté adscrito, o que no haya participado en el mismo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación durante al menos dos años para poder reingresar provisionalmente al servicio activo o participar en ulteriores concursos de traslados.

Decimoprimer.—Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara la convocatoria por la que se accede al puesto y que por la presente se resuelve.

Decimosegundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en los tablones de anuncios de todas las Gerencias y Servicios Centrales.

Decimotercero.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma y publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de marzo de 2010.—La Directora Gerente del SESPA.—5.539.



Anexo I

LISTADO DEFINITIVO POR PUNTUACIÓN

CATEGORÍA: FEA - OFTALMOLOGÍA

CONCURSANTE	NIF	PUNTOS	DESTINO	DESTINO
JUNCEDA MORENO, CARMEN M.	9367532T	6819.50	175	GAE IV - HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS
BUZNEGO SUAREZ, LORETO	10845862M	6153.00	176	GAE V- HOSPITAL CABUEÑES
HERRERO PINTOR, FRANCISCO JOSE	10845758Q	5737.00	176	GAE V- HOSPITAL CABUEÑES
BOVEDA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	13298948A	4519.50	174	GAE I - HOSPITAL JARRIO
NICIEZA BRAÑA, FRANCISCO JAVIER	10817453R	4087.25	-	-

Anexo II

LISTADO DEFINITIVO POR ORDEN ALFABÉTICO

CATEGORÍA: FEA - OFTALMOLOGÍA

CONCURSANTE	NIF	PUNTOS	DESTINO	DESTINO
BOVEDA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	13298948A	4519.50	174	GAE I - HOSPITAL JARRIO
BUZNEGO SUAREZ, LORETO	10845862M	6153.00	176	GAE V- HOSPITAL CABUEÑES
HERRERO PINTOR, FRANCISCO JOSE	10845758Q	5737.00	176	GAE V- HOSPITAL CABUEÑES
JUNCEDA MORENO, CARMEN M.	9367532T	6819.50	175	GAE IV - HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS
NICIEZA BRAÑA, FRANCISCO JAVIER	10817453R	4087.25	-	-